

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00334 -00  
DEMANDANTE: SOLEDAD VARGAS MORA  
DEMANDADO: OLGA SALAME BASSIL Y OTROS  
Verbal - Pertenencia

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. Alléguese certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición reciente, numeral 5 del artículo 375 ibídem, teniendo en cuenta que la aportada data de 20 de agosto de 2019.
2. Debe allegarse e avalúo catastral con miras que definir el valor del bien inmueble objeto de usucapión debidamente actualizado a la fecha de la presentación de la demanda.
3. Alléguese al plenario la demanda como mensaje de datos (medio magnético), para el archivo del Juzgado y el traslado respectivo, inciso 2 del artículo 89 ibídem.
4. Indíquese en el acápite respectivo, la dirección electrónica donde las partes y apoderada reciben notificaciones, o precítese expresamente si la desconoce la de la parte demanda, lo anterior en virtud de lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 ejusdem.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>52</u>	HOY _____
Secretario, _____	